ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01- DE 2026

Entre los suscritos a saber **DIEGO ALFONSO MONTOYA GRAJALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. 15.923.92 Riosucio (Caldas), actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE BARBOSA,** identificada con NIT 890.905.193-7, quien en adelante y para los efectos de la presente orden se denominará **EL HOSPITAL**, de una parte, y por la otra **TATIANA BEDOYA FORONDA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.215.956 expedida en Barbosa, y quien para los efectos de esta orden se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar la presente orden de prestación de servicios, que se regirá por las normas estipuladas en el Estatuto Contractual del Hospital y por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes consideraciones : 1. Que La ESE Hospital San Vicente de Paul de Barbosa, de conformidad con su estatuto contractual emite la presente orden en consideración a la calidad del contratista, a la cuantía de la misma y sin que se estime necesario la constitución de garantías. 2. Que EL HOSPITAL ACEPTA la propuesta presentada por EL CONTRATISTA de fecha septiembre de 2026, la cual hace parte integral de la presente orden. **PRIMERA:** OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA, EN APOYO A LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN**. SEGUNDA: PLAZO:** Tres (3) meses y 15 días, contados a partir de la firma de la presente orden. **TERCERA: VALOR:** El valor de la presente orden es de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 11.200.000). CUARTA. FORMA DE PAGO**. El valor pactado será cancelado por EL HOSPITAL por mensualidades vencidas a razón de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. ($3.200.000), previa presentación de la cuenta de la factura o cuenta de cobro respectiva, la constancia de pago de la seguridad social y el respectivo informe de actividades. **QUINTA: OBLIGACIONES *DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL*** se obliga a: 5.1. Pagar la orden en las cuantías y términos estipulados. 5.2. Suministrar toda la información para el adecuado desarrollo de los servicios contratados. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** serán obligaciones las siguientes: 6.1. Apoyo en la revisión de los registros presupuestales vs los documentos físicos, los documentos de cartera, tesorería, contabilidad, facturación, nomina.: 6.2. Apoyo a la proyección de los planes y programas 6.3. Apoyo en la rendición de informes a los diferentes entes de control. 6.4. Apoyo en las auditorías a los procesos administrativos de la E.S.E. 6.5. Apoyo en el seguimiento a los diferentes planes institucionales y en la realización de los informes de estos seguimientos. 6.6. Apoyo en la proyección de los planes y programas institucionales. 6.7. Obrar con lealtad y buena fe. 6.8. Acreditar el pago al Sistema General de Seguridad Social (SGSS); lo que deberá acreditar como anexo a la cuenta de cobro de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago y que formará parte de la presente orden. **SEPTIMA. REGISTRO Y APROPIACION PRESUPUESTALES. -** La cuantía y pagos de esta orden están sujetos a las apropiaciones presupuestales que para estos efectos se hagan en el presupuesto de gastos de la vigencia 2026 conforme al CDP y CRP que se adjuntan a la presente orden. **NOVENA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL.** La presente orden no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **DÉCIMA: INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente orden, declara EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º ibidem. Así las cosas, declara que no tiene impedimento y/o inhabilidad de ninguna naturaleza para ejecutar el objeto de la presente orden. **DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS.** Hacen parte de la presente orden los siguientes documentos: 11.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 11.2. Registro presupuestal. 11.3. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 11.4. Demas documentos requeridos para la ejecución de la orden. **DÉCIMA SEGUDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Barbosa. Para constancia se firma en el Municipio de Barbosa a los dieciséis (16) del mes de septiembre de 2026.

DIEGO A. MONTOYA GRAJALES
Gerente

TATIANA BEDOYA FORONDA
Contratista

Preparó: ***Liria Puerta Ruiz.***
Asesor Jurídico externo ESE